

obscuro de no hallada trauera, intrauera, ni otra
que la que se halla en Cuios testimonios seruan
tan pora. Conuentiones de este Ayuntamiento, pencia
Inselipencia, y hallandose los Jueces de este Con
graua ocupaciones de el Real, deueno, Deueno
de el entera. Cumplimiento y Procecion, de el referido
Decreto. Acondaron que el Sr. D. Juan de Haro
Canaua Abogado de los R. Conuejos, y D. Juan Bau
tista Mañan, sus Capitulares, se inuencian de el
referido Real orden, y en nombre de este Ayuntamiento,
Practiquen quantas Dilaciones se han de he
cer, y en su virtud Conuenciones, ala mas pronta
y breve Procecion, Data, y remision, de los Testi
monios que se solicitan, y manden para lo que los
Jueces de el Archid. lo franquearen, en las cosas
y sumas que sea de necesidad, dando cuenta de lo que
se hiciera para, y de el remedio.

A sido acordado y firmado por los Señores y Procecion
de S. Diego de los Rios

Leon
D. Juan Antonio
Vand
D. Alfonso de León
D. Juan Bautista
Antoni
Juan Diego Ruiz

